

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0,25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0,50 pesetas

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
Real orden de 8 de Abril de 1839.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre.  
En Provincias. . . . . 8,50 idem idem.  
En Ultramar y extranjero. 10 idem idem.  
El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Folceta del día 4)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL ORDEN

Vista una exposición de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, fecha 31 de Diciembre último, solicitando se la autorice para establecer sobre los muelles de la dársena de Avilés las vías de enlace y transporte necesarias y á medida que lo permita el estado de las obras de dichos muelles, con arreglo al anteproyecto presentado por el Ingeniero Jefe de esa provincia para este servicio, verificándose la explotación por dicha Compañía con sujeción á las tarifas, condiciones y reglas para su recepción que acompaña á su instancia:

Visto el mencionado anteproyecto cuyo presupuesto se eleva á la cantidad de dos millones trescientas veintinueve mil quinientas cincuenta y nueve pesetas diez céntimos:

Considerando que el estado del Tesoro público no consiente llevar á cabo estas obras con la premura con que lo reclaman los grandes intereses regionales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se autoriza á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, como concesionaria del de Villabona á San Juan de Nieva, para que pueda establecer sin plazo limitado y á título precario sobre los muelles de la dársena de Avilés las vías de enlace con la estación y las de transporte necesarias, y á

medida que lo permita el estado de las obras de dichos muelles.

2.º Las vías se colocarán con arreglo al anteproyecto formulado por el Ingeniero Jefe de esa provincia, verificándose la explotación de las mismas por la referida Compañía con sujeción á las tarifas, condiciones y reglas presentadas que al efecto se aprueban.

3.º Las obras deberán comen-zarse en el plazo de un mes, á contar de la fecha en que se notifique la concesión, y se terminarán en el muelle del Sur, que recibida en el plazo de tres meses, y en igual plazo después que se reciba, el muelle del Oeste, se colocarán las vías sobre el mismo, y en los del Este se terminará la colocación de las vías en idéntico plazo de tres meses, á contar de la fecha en que se reciba provisionalmente la totalidad de las obras de este último muelle.

4.º La Compañía someterá á la aprobación del Ingeniero Jefe de la provincia un reglamento para el servicio y explotación de dichos muelles.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, acompañando dos ejemplares de las tarifas y reglas aprobadas para su percepción.

Dios guarde á V. S. muchos años.  
—Madrid 1.º de Febrero de 1894.—  
El Director general, B. Quiroga.  
Sr. Gobernador de Oviedo.

#### Caminos de Hierro del Norte

TARIFA para el transporte de mercancías entre la Estación de San Juan de Nieva y los muelles, tinglados, depósitos y andenes de la dársena del Puerto de Avilés ó viceversa.

Los precios para el transporte de mercancías sobre la Estación de San Juan de Nieva y las vías de los muelles, tinglados, depósitos y andenes de la dársena del Puerto de Avilés ó viceversa, así como los de las que se carguen en las vías de otros puntos intermedios á las citadas instalaciones son los siguientes:

1.º Géneros frescos, pescados y otros comestibles, 0,50 pesetas por fracción indivisible de 1.000 kilogramos.

2.º Mercancías de todas clases por wagón completo, 5,00 pesetas por wagón.

3.º Mercancías sueltas de todas clases, 0,50 pesetas por fracción indivisible de 1.000 kilogramos.

NOTA.—La carga y descarga de las diferentes mercancías será de cuenta de los interesados, quienes se entenderán directamente con los Agentes del Puerto de Avilés para el abono de los derechos que al mismo correspondan por la explotación de los muelles de la dársena, sin responsabilidad por parte de la Compañía; pero deberán verificar estas operaciones dentro de las veinticuatro horas efectivas siguientes á la que el wagón haya sido puesto á su disposición.

Transcurrido este plazo sin haberlo verificado, la Compañía cobrará como paralización de materiales 0,25 pesetas por hora efectiva de retraso y por wagón, sin distinción de día ó de noche.

Aprobada por Real orden de 1.º de Febrero de 1894.—El Director general, Quiroga.—Hay un sello que dice: «Ministerio de Fomento».

#### Gobierno civil de la provincia de Oviedo

#### Circular.—Pesas y medidas

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento del ramo, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de los concejos pertenecientes á los partidos judiciales de Gijón, Avilés y Pravia, que la comprobación anual periódica de los instrumentos de medir y pesar, se verificará en la capital de los partidos judiciales expresados, desde el 20 de Marzo al 30 de Abril próximo, debiendo el Fiel contraste avisar con la debida anticipación los días en que se ha de verificar en cada uno, con el objeto de que acudan á la oficina los industriales y comerciantes de los concejos respectivos, á no ser que opten por que se pase á

ella á verificar la comprobación, en cuyo caso lo solicitarán de mi autoridad por conducto de los señores Alcaldes, en virtud de las atribuciones que les concede el art. 21 del Reglamento expresado y la circular del 12 de Febrero anterior.

Oviedo 4 de Marzo de 1894.—El Gobernador de la provincia, Francisco Rivas Moreno.—El Ingeniero Fiel contraste, Francisco Marco y Espón.

#### Comisión provincial de Oviedo

##### Anuncio

La Comisión provincial, acordó sacar á pública subasta el suministro de 1.100 metros de lienzo de hilo con destino á las necesidades del Hospicio provincial, por haber quedado desierta la primitivamente celebrada para la adquisición de este artículo, señalándose para el remate actual el precio de 1 peseta 10 céntimos metro, siendo éste de 0,83 metros ancho.

Las condiciones á que ha de sujetarse el suministro de este artículo, son las mismas que sirvieron de base á la primitiva subasta y que se hallan insertas en el BOLETIN OFICIAL de 15 de Noviembre del año último, con su modelo de proposición.

La fianza provisional será de 60 pesetas 50 céntimos y la definitiva de 121.

El acto del remate tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Corporación á las doce del día 16 del corriente, con sujeción á las condiciones estipuladas para este artículo y á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo 2 de Marzo de 1894.—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, José Suárez de la Riva.—El Secretario, Ignacio España.

(R. al núm. 287).

# INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

## SECCION DE TENEDURIA DE LIBROS

RELACION de los compradores de fincas de bienes desamortizados cuyos plazos vencen durante el mes de Abril próximo, á los cuales se avisa los hagan efectivos, según dispone la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente.

Cuenta corriente.	Libro	Folio	NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO	Clase de la finca	Procedencia.	Número del inventario	Término en que radican.	Plazos adeudados.	Vencimiento			Importe de los plazos	
										Dia.	Mes.	Año.	Pts.	Cts.
									20	10	Abril	1894	100	
23	77		Benito de Labra.....	Cangas de Onis..	Rústica...	Clero.....	823	Parres.....	18	23	»	»	143	75
24	158		Manuel Mallada Escobar..	Gallego, Mieres..	»	»	5.374-11	Mieres.....	18	»	»	»	91	25
	159		Faustino Alvarez.....	Id.....	»	»	13.699	Id.....	18	»	»	»		
	160		Mauricio González, hoy Antonio Riera Rodriguez...	Lada. Langrec...	»	»	13.711	Langreo.....	18	24	»	»	15	
	163		José Mortera.....	Id.....	»	»	13.710	Id.....	18	»	»	»	15	30
	164		Vicente González Castañón.	Lena.....	»	»	5.207-7	Lena.....	18	25	»	»	62	50
	167		Pedro Lavandera.....	Gallegos, Mieres..	»	»	13.698	Mieres.....	18	»	»	»	9	30
25	160		Ricardo Covián Junco.....	Colunga.....	»	»	8.873	Colunga.....	17	12	»	»	33	55
	161		Luis Montoto.....	Id.....	»	»	8.816	Id.....	17	»	»	»	9	
	162		El mismo.....	Id.....	»	»	8.910	Id.....	17	»	»	»	6	25
	163		El mismo.....	Id.....	»	»	8.943	Id.....	17	»	»	»	6	75
	164		El mismo.....	Id.....	»	»	8.960	Id.....	17	»	»	»	6	25
	165		El mismo.....	Id.....	»	»	8.947	Id.....	17	»	»	»	7	
	166		El mismo.....	Id.....	»	»	9.018	Id.....	17	»	»	»	8	25
	167		El mismo.....	Id.....	»	»	9.017	Id.....	17	»	»	»	7	25
	168		El mismo.....	Id.....	»	»	8.814	Id.....	17	»	»	»	66	25
	169		El mismo.....	Id.....	»	»	8.817	Id.....	17	»	»	»	7	75
	170		El mismo.....	Id.....	»	»	8.814	Id.....	17	»	»	»	17	60
	171		El mismo.....	Id.....	»	»	8.814	Id.....	17	»	»	»	15	25
	172		El mismo.....	Id.....	»	»	8.958	Id.....	17	»	»	»	14	75
	173		El mismo.....	Id.....	»	»	8.814-3	Id.....	17	»	»	»	37	75
	201		Pablo Pérez.....	Id.....	»	»	8.817-5	Id.....	17	20	»	»	77	50
	202		El mismo.....	Id.....	»	»	8.890	Id.....	17	»	»	»	18	50
	203		Prudencio Pérez.....	Id.....	»	»	8.878	Id.....	17	»	»	»	33	
	204		Ramón M. Galán.....	Id.....	»	»	8.887	Id.....	17	»	»	»	15	
	205		Bernardo Pendás.....	Id.....	»	»	8.882	Id.....	17	»	»	»	34	
	206		Bernardo Pando.....	Id.....	»	»	8.863	Id.....	17	»	»	»	25	50
	207		El mismo.....	Id.....	»	»	8.886	Id.....	17	»	»	»	25	
	208		El mismo.....	Id.....	»	»	8.873	Id.....	17	»	»	»	34	
	218		Ramona Nava.....	Libardón, Colunga	»	»	8.856	Id.....	17	23	»	»	101	
	219		Manuel Nava.....	Id.....	»	»	8.814-4	Id.....	17	»	»	»	17	25
	226		José Vega y López.....	Candamo.....	»	»	8.814-6	Id.....	17	24	»	»	121	25
	229		Cárlos González Valdés.....	Colunga.....	»	»	6.687-17	Id.....	17	26	»	»	10	
	231		José B. Sánchez.....	Gobiendes, id....	»	»	8.876	Id.....	17	»	»	»	50	
	232		El mismo.....	Id.....	»	»	9.021-2	Id.....	17	»	»	»	108	50
	233		Ramón García.....	Libardón, id....	»	»	9.022-1	Id.....	17	»	»	»	17	75
	239		El mismo.....	Id.....	»	»	8.817-13	Id.....	17	»	»	»	35	
	244		Francisco Cueto.....	Id.....	»	»	8.815-3	Id.....	17	»	»	»	11	50
	245		El mismo.....	Id.....	»	»	8.817-3	Id.....	17	»	»	»	31	50
	247		Ricardo Covián y Junco...	Colunga.....	»	»	8.817	Id.....	17	27	»	»	14	
	248		El mismo.....	Id.....	»	»	8.855	Id.....	17	»	»	»	16	50
	249		Pedro González.....	Oviedo.....	»	»	8.874	Id.....	17	»	»	»	21	25
	250		El mismo.....	Id.....	»	»	8.875	Id.....	17	»	»	»	14	20
	252		José Ruiz Díaz.....	Libardón, Colunga	»	»	8.862	Id.....	17	30	»	»	100	50
30	201		Cárlos González Bello.....	San B., Miranda..	»	»	8.815-2	Id.....	17	10	»	»	46	10
	204		Josefa Pérez.....	Valdeparés.....	»	»	316	Salas.....	10	16	»	»	153	10
	205		José Fernández Salgado...	Id.....	»	»	278	El Franco.....	10	17	»	»	81	
	42		José Martínez de la Vega...	Oviedo.....	»	»	277	Id.....	10	»	»	»	24	30
	200		Maria Cienfuegos.....	Caldueño, Gijón..	»	»	14.053	Id.....	9	»	»	»	250	10
	201		Joaquín Solís y Martínez...	Gijón.....	»	»	2.638-2	Gijón.....	8	21	»	»	175	10
	212		Antonio Valdés.....	Santianes, Grado.	»	»	2.638	Id.....	8	16	»	»	132	50
32	9		José González Pérez.....	Perlora, Carreño..	»	»	12.142	Grado.....	8	»	»	»	39	
	10		El mismo.....	Id.....	»	»	2.347-4	Carreño.....	6	22	»	»	34	
	356		Estanislao González.....	El Franco.....	»	Estado...	2.347-3	Id.....	6	23	»	»	70	50
	357		El mismo.....	Id.....	Urbana...	»	267	El Franco.....	10	»	»	»	57	20
10	264		Laureano Sánchez.....	Oviedo.....	Rústica...	»	265	Id.....	10	6	»	»	200	
	299		Venancio Alvarez.....	Id.....	»	»	55	Oviedo.....	4	»	»	»	86	40
	300		Segundo Argüelles.....	Mieres.....	Urbana...	»	1.833	Priorio.....	2	17	»	»	3.020	
	301		Florentino Morán.....	Oviedo.....	Rústica...	»	2.710	Mieres.....	2	29	»	»	22.960	
	302		Manuel M. Alonso.....	Priorio, Oviedo...	»	»	85	Oviedo.....	2	11	»	»	80	
	94		Víctor Pérez.....	Grado.....	»	Propios...	2.709	Mieres.....	2	22	»	»	83	70
7	169		Antonio Alvarez de Ron...	Piantón.....	»	Benefic.ª...	»	Grado.....	8	14	»	»	201	
	170		El mismo.....	Id.....	»	»	69-2.º	Vega de Rivadeo.	7	»	»	»	32	20
	171		Domingo Vázquez.....	Castropol.....	»	»	69-20	Id.....	7	17	»	»	115	
							1.063-31	Castropol.....	7					

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, con el fin de que los compradores verifiquen el ingreso del importe del pagaré respectivo dentro de los diez días inmediatamente posteriores al vencimiento del plazo, advirtiéndolo que los intereses del 1 por 100 mensual de demora, comienzan á devengarse desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos, conforme lo establece el art. 7.º de la propia ley.

Oviedo 1.º de Marzo de 1894.—El Tenedor de libros, Severiano Martínez.—V.º B.º—El Interventor de Hacienda, López.

(R. al núm. 282).

## 5.º CUERPO DE EJÉRCITO.

## Requisitoria

D. José Díaz Abeliara, Capitán del Regimiento Infantería reserva de Filipinas, núm. 70, Juez instructor del expediente que se sigue de orden del Excmo. Sr. General Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de Ejército, contra el Sargento reservista del reemplazo de 1888, Guillermo Rodríguez Crespo, por faltar á concentración el día 20 de Noviembre del año anterior, según Real decreto fecha 4 del dicho mes (D. O. núm. 244).

Por la presente llamo, cito y emplazo á Guillermo Rodríguez Crespo, hijo de Víctor y de Petra, natural de Monteagudo, vecindado en Montenegro de Cameros, Juzgado de primera instancia de Soria, provincia de idem, de estado soltero, cuyas señas son: pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz gruesa, barba naciente, boca regular, color triguño, frente regular, aire marcial, producción buena, su estatura un metro seiscientos noventa milímetros, el cual ha servido en el Regimiento Infantería de Andalucía, núm. 55, como sustituto de su hermano Juan, en el reemplazo de 1888, por el cupo y zona de Mérida, fijando su residencia en Montenegro de Cameros, Soria, al serle concedida licencia ilimitada en 20 de Febrero de 1891, trasladándose posteriormente aunque sin autorización á Gijón, Oviedo, donde según consta de autos, al parecer contrajo matrimonio con D.ª Amparo Mariaco, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, Asturias, comparezca en las oficinas de este Regimiento, calle de la Aduana Vieja, núm. 10, Soria y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden de la Autoridad de la 5.ª Región se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo prefijado, será declarado en rebeldía.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado Sargento reservista sustituto del reemplazo de 1888, Guillermo Rodríguez Crespo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta Plaza y á mi disposición, ó den cuenta de su actual paradero para proceder en justicia, así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Soria á 22 de Febrero de 1894.—José Díaz.

(R. al núm. 284).

## ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional  
DE VALDÉS

D. Antonio Suárez Coronas, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber: que no habiendo te-

nido efecto el día 23 de Febrero último la subasta del alumbrado eléctrico en esta villa por falta de licitadores, se anuncia una segunda que deberá tener lugar á los diez días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, rigiendo para tal subasta el pliego de condiciones inserto en el BOLETIN correspondiente al día 8 del citado mes.

Luarca 1.º de Marzo de 1894.—Antonio Suárez Coronas.

(R. al núm. 288).

Alcaldía constitucional  
DE TINEO

D. Cristóbal Latorre y Soriano, Secretario del Ayuntamiento de Tineo.

Certifico: que la lista de electores que tienen derecho á votar Compromisarios para la elección de Senadores, formada por este Ayuntamiento, comprende los siguientes:

## Concejales

D. José F. Argüelles, de Tineo.  
D. José Gómez Revuelta, de id.  
D. José Acebedo Menéndez, de idem.

D. Andrés Fernández Fuertes, de Obona.

D. Daniel Rodríguez Gómez, de Borres.

D. Manuel Sánchez Campomanes, de Tineo.

D. Manuel J. Santamarina, de idem.

D. José Morodo González, de idem.

D. Abelardo Alonso Suárez, de Villatresmil.

D. Manuel Menéndez Rodríguez, de Quintaniella.

D. Julián del Casero, de Tineo.

D. José Fernández Díaz, de Fuejo.

D. Buenaventura Gómez, de Campo.

D. Manuel Rodríguez García, de Olleros.

D. Antonio Martínez Gómez, de Tuña.

D. Francisco Braña Gutiérrez, de La Uz.

D. Justo Rodríguez Sánchez Folgueras, de Comás.

D. Manuel Rodríguez Rodríguez, de Semellón.

D. Manuel Suárez García, de Oteda.

D. Manuel Fernández Gómez, de Cabañas.

D. Francisco Fernández Cortina, de Agüera de la Barca.

D. Manuel García García, de Llanuces de Colleras.

D. Francisco Suárez Rodríguez, de Foyedo.

D. Gregorio García Acero, de Cezures.

## Contribuyentes

D. Antonio Llanes Canseco, de Santianes.

D. Venancio García Rayón, de Bárcena.

D. Julián Capalleja, de Navelgas.

D. Francisco García Acero, de Cezures.

D. Santos Fernández Crespo, de Tineo.

D. Liborio Rico, de id.

D. Celestino García Rubio, de Cezures.

D. Especioso Fernández, de Tineo.

D. Vicente Martínez Valle, de idem.

D. Alejandro Fernández, de id.

D. Justo Fernández, de id.

D. Carlos Fernández Argüelles, de id.

D. Faustino García Rubio, de Cezures.

D. Antonio Valdés Junquera, de Tejero.

D. Ceferino Pérez Herías, de Rio-castelló.

D. Ramón Alvarez Alvarez, de San Vicente.

D. Juan Peláez Herías, de An-sarás.

D. Francisco Colado, de Tineo.

D. Celedonio Menéndez, de id.

D. Félix Infanzón García, de idem.

D. José Suárez Díaz, de Carvajal.

D. Celestino García González, de Tineo.

D. Francisco López Suárez, de Coldobrero.

D. Ceferino García Sánchez, de Trespando.

D. Juan Capalleja, de Navelgas.

D. José Pérez Fernández, de Fennolledo.

D. Celestino Francos, de Tineo.

D. Juan Fernández García, de Perada.

D. José Agüera Menéndez, de Tuña.

D. Manuel Rúa Peláez, de An-sarás.

D. José Alvarez Capalleja, de Oteda.

D. Francisco Rodríguez Fernández, de Mortera.

D. Román Fernández Galán, de Trabazo.

D. Lucas Pérez Rúa, de Fennolledo.

D. Joaquín Carrizo Rodríguez, de Tineo.

D. Ramón Novoa Seoane, de id.

D. Manuel Fernández de Cabo, de Gera.

D. José Fernández López, de Corredoria.

D. Manuel Rodríguez Fernández, de Mouri.

D. Francisco Alvarez Martínez, de Nera.

D. José Boto Alvarez, de Colinas.

D. Francisco Martínez Suárez, de Villatríz.

D. Ramón Pérez Miranda, de Fanosa.

D. Manuel Rodríguez González, de Lantero.

D. Felipe Uz Menéndez, de Combarcio.

D. Manuel Rodríguez Gómez, de Bárcena.

D. Antonio Maldonado Pérez, de Sobrado.

D. Manuel Pérez Bogallo, de Arganza.

D. Robustiano Coto Fernández, de Villacín.

D. José Sierra Uz, de Tineo.

D. Manuel García Miranda, de Sabadel.

D. Domingo Cera Menéndez, de Borudo.

D. Wenceslao Gómez Menéndez, de Ablaneda.

D. Casimiro Alvarez Pérez, de Vega de Rey.

D. Fernando Rodríguez Rodríguez, de Mouri.

D. Juan Rodríguez Iglesias, de Eze.

D. Manuel Fernández Alvarez, de Villar.

D. Genaro Rodríguez Muñiz, de Vega de Rey.

D. Santiago Rodríguez Rodríguez, de Norón.

D. Manuel Fernández Fernández, de Fuejo.

D. José García Rodríguez, de Mañores.

D. José Rodríguez Menéndez, de Piedralonga.

D. Manuel García Fernández, de Tejera.

D. Manuel Llano Gómez, de Lago.

D. José Trapiello, de Tineo.

D. Francisco Rodríguez Peláez, de id.

D. Juan Fernández Suárez, de Semellón.

D. José García Galán, de Paniciegas.

D. Agustín Rodríguez Rodríguez, de Porciles.

D. Joaquín García Sánchez, de Muñalen.

D. Manuel García García, de Merrillés.

D. Felipe Suárez Alvarez, de Villatresmil.

D. José Alvarez García, de Luciernas.

D. Manuel Rodríguez Morán, de Fuejo.

D. Juan García Rodríguez, de Barzanicas.

D. Leonardo Francos Rodríguez, de Villar.

D. José Pérez Mayo, de Colinas.

D. Ramón Pérez Rodríguez, de Porciles.

D. Manuel Francos Alvarez, de Sobrado.

D. Baldomero Peláez Gómez, de Francos.

D. Antonio Hoz Rodríguez, de Bárcena.

D. Santos Fuertes Rodríguez, de Piñera.

D. Antonio Braña Gutiérrez, de Baradal.

D. Hermenegildo García Pérez, de Mirallo.

D. Antonio Junquera, de Gera.

D. Benigno Pertierra García, de Luciernas.

D. Manuel Torre García, de Miño.

D. Genaro Menéndez Pérez, de Mirallo.

D. Vicente Rodríguez Ruiz, de Puerto.

D. Manuel Coto Marrón, de Mirallo.

D. Antonio Fuente Pérez, de San Estéban.

D. Antonio López Pertierra, de Soto.

D. Manuel Gómez Feito, de Espin.

D. Francisco Fernández Vega, de Truébano.

D. José Miranda Macía, de Santa Eulalia.

D. Cipriano Fernández González, de Villajulián.

Así consta en relación del original á que me remito, y para remitir al Sr. Gobernador civil, de orden del Sr. Alcalde en funciones, expido la presente visada por el mismo en Tineo á 21 de Febrero de 1894.—Cristóbal Latorre.—V.º B.º, El primer Teniente Alcalde, José Gómez.

(R. al núm. 256).

#### Alcaldía constitucional

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Hago saber: que no habiéndose presentado ante este Ayuntamiento al acto del llamamiento y clasificación de soldados, el mozo que á continuación se expresa, la Corporación municipal acordó concederle el plazo de treinta días, por no constar se halle en el extranjero; con apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado, se le instruirá el correspondiente expediente de prófugo, con arreglo al art. 87 y siguientes de la ley de Reclutamiento.

#### Reemplazo de 1894

Núm. 52. Ignacio Fernández Alvarez, hijo de Facundo y Eduarda, vecinos de Oviedo.

San Martín del Rey 27 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Estanislao Infanzón.

(R. al núm. 281).

### SECCIÓN JUDICIAL

#### Presidencia de la Audiencia de Oviedo

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: que en el recurso Contencioso Administrativo interpuesto por el Procurador D. Manuel Gómez, á nombre del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, contra la resolución dictada por el Gobierno civil de esta provincia en veintiocho de Diciembre último, en expediente relativo á la sustitución de una escalera exterior de la casa que habita D. Ramón Iglesia é Iglesia, inmediata á la carretera de esta capital á Campo de Caso, este Tribunal dictó la providencia que dice así:

«Por presentado el anterior escrito con los documentos y papel de reintegro que le acompañan de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley de trece de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho, se tiene por interpuesto el recurso y reclámese del Gobernador civil los expedientes que se hubieren instruido en aquellas oficinas y en las del Ayuntamiento recurrente respecto del particular, teniendo presente al verificar la remisión, lo dispuesto en la regla segunda del artículo sesenta

y tres de la misma ley, anunciándose el recurso en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la Administración.

Oviedo y Febrero veintiocho de mil ochocientos noventa y cuatro.—Hay una rúbrica.—Ante mí, Licenciado, Joaquín de la Escosura.»

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según lo dispone el artículo treinta y seis de la ley de lo Contencioso Administrativo, expido la presente que firmo en Oviedo y Marzo dos de mil ochocientos noventa y cuatro.—Marcelino García y Rúa.

(R. al núm. 121).

#### Juzgado de primera instancia DE OVIEDO

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramona Menéndez y García, que primeramente expresó llamarse Rosalia Pérez Valdés, de cuarenta y siete á cincuenta años de edad, hija de Juan y de Josefa, viuda de José Manuel García, labradora, natural de Periora, concejo de Carreño, partido de Gijón, de donde manifestó ser vecina, y residir accidentalmente en San Pedro de los Arcos, de este concejo, cuyas señas al final se mencionan, para que dentro del término de doce días, á contar desde que se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción con el fin de practicar una diligencia en causa que se le sigue sobre hurto de una cesta; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se ruega y encarga á las autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de la referida mujer, conduciéndola si fuese habida á la cárcel galera de esta capital y á disposición de este Juzgado.

Dada en Oviedo y Febrero veintisiete de mil ochocientos noventa y cuatro.—Bernardino Ascaso.—Por su mandado, Benigno Vázquez.

#### Señas personales

Estatura alta, peso cincuenta y nueve kilos, dimensiones de las manos diez y siete centímetros, de los pies veintidos, color de los ojos y del pelo castaño, del rostro bueno, nariz larga y sin cicatrices, que viste traje de aldeana muy deteriorado.

(R. al núm. 119).

#### Juzgado de primera instancia DE CASTROPOL

#### Cédula de citación

En la testamentaria de doña Bernarda Santamarina, vecina que fué de Viavélez, pendiente en este Juz-

gado, se dictaron las providencias que dicen:

«Juez Sr. Múrias.—Castropol Septiembre veintinueve de mil ochocientos noventa y tres.

Hágase saber á los interesados á quienes se adjudicó deuda á favor de D. José Ron, que dentro de segundo día se la paguen; bajo prevención de que en otro caso se considerarán adjudicados al mismo Ron los bienes que comprenden las hijuelas en las cantidades en que aparecen valuados.

Hágase saber también á todos los interesados en la partición de que dentro del mismo término de segundo día consignen para entregar á Ron la deuda que á favor del mismo figura en la hijuela de don Juan Frade; bajo prevención también de que si no hacen la consignación, los bienes que comprende la hijuela serán adjudicados á Ron en las cantidades en que están tasados.

Se señala para el otorgamiento de la escritura á que se alude el día veintiseis de Octubre próximo y hora doce de su mañana en la Notaría de esta villa á cargo de D. Antonio Villamil, citando para él á los interesados; con apercibimiento de que si no comparecen se otorgarán de oficio, y para notificar esta providencia y citar á los interesados, librese despacho al Juez municipal de El Franco y cédula para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cuanto á los ausentes.

Lo proveyó y firma su señoría de que doy fé.—Murias.—Ante mí, Domingo Vázquez.»

«Providencia.—Juez Sr. González. Castropol Febrero diez de mil ochocientos noventa y cuatro.

Por reportado el mandamiento que se acompaña y en vista de lo que se expone en el anterior escrito, notifíquese á Concepción Méndez y Fernández, José Menéndez y Fernández, y Rosendo Méndez, la providencia de veintinueve de Septiembre último, en los conceptos que se expresa, haciéndolo en cuanto á los dos últimos por hallarse ausentes en ignorado paradero, á medio de cédula que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*; y para llevar á efecto el otorgamiento de la escritura á que alude dicha providencia se señala como nuevo día el ocho de Marzo próximo á las doce de la mañana, en la Notaría de esta villa á cargo de D. Antonio Villamil, citando para ello á los interesados; con apercibimiento de que si no comparecen con tal fin, la otorgará el Juzgado en su nombre, de oficio.

Así lo mandó y firma su señoría de que doy fé.—González.—Ante mí, Domingo Vázquez.»

Y á fin de que sirva de notificación de dichas providencias y citación para el expresado otorgamiento á D. José Méndez y Fernández, doña Sofía Fernández y D. Rosendo Méndez, vecinos que fueron de Viavélez y hoy ausentes en paradero ignorado, al último como padre y

legal representante de sus hijos menores de edad, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Castropol á catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro—El Actuuario, Domingo Vázquez.

(R. al núm. 102).

#### Juzgado de primera instancia DE AVILÉS

D. Antonio Casas Criado, Juez de instrucción de Avilés y su partido.

Hago saber: que para hacer pago de las responsabilidades á que fué condenado D. Manuel Alvarez Rivera García, en querrela criminal que se le ha seguido por injurias á D. Florentino Alvarez Mesa y Arroyo, se sacan á pública subasta por término de veinte días, los bienes siguientes:

1.º Una finca de prado, llamada La Llosa, sita en el lugar del Caliero, parroquia de San Cristóbal, concejo de Avilés; que linda al Norte con bienes de D. Antonio y D.ª María, D.ª Ramona y D.ª Carmen López y Alvarez y al Oeste con bienes de D. David Prada: su extensión es de doce áreas y cincuenta y ocho centiáreas, equivalentes á un día de bueyes; tasada en doscientas pesetas.

2.º La mitad de un terreno de labradío llamado La Terrona, sita en la ería de Pedralva, parroquia de San Miguel de Quiloño, concejo de Castrillón, mixto y por partir con otra igual parte, perteneciente á D. Antonio, D.ª María, D.ª Ramona y D.ª Carmen López y Alvarez; linda el todo al Norte con bienes de Francisco Rodriguez, Sur y Este con camino, y Oeste bienes de D. Bernardo Suárez: cabida del todo sesenta y dos áreas y noventa centiáreas, equivalentes á cinco días de bueyes; y fué tasada en seiscientas veinticinco pesetas.

Para el remate de estos bienes, se ha señalado el día treinta y uno de Marzo próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado. Se advierte que no existen títulos de propiedad, más que una certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, que podrán examinar en los autos los que deseen tomar parte en la subasta: que los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Avilés á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Casas.—El Secretario, Constantino S. Graño.

(R. al núm. 111).